



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jtrato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de mayo de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvasse Proveer.

Siete (7) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2022 00 178 00			
DEMANDANTE	Eva Mahecha Mahecha	DOC. IDENT.	51.731.707 de Bogotá
DEMANDADA	Yolanda Rozo Avellaneda, Miguel Ángel Rozo Avellaneda, José Omar Rozo Avellaneda, Dick Jonnathan Rozo Avellaneda y Miguel Rozo Díaz (Herederos María Teresa Avellaneda de Rozo)		
ASUNTO	Contrato realidad, prestaciones e indemnizaciones.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. HAROLD ENRIQUE PATERNINA PÉREZ como apoderado judicial de EVA MAHECHA MAHECHA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

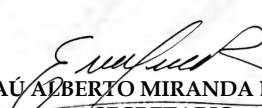
SEGUNDO: Al proceder al análisis de los requisitos que debe contener el escrito de demandada acorde con lo normado en el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo, encuentra el Juzgado que adolece de lo contemplado en los siguientes numerales:

1. Frente al numeral 6º del Art. 25 del C.P.T. y S.S., se deberá modificar el contenido de la pretensión 4ª (“DECLARACIONES SUBSIDIARIAS”), toda vez que se solicita se declare la existencia de un contrato de mandato teniendo como partes de éste a la misma persona, María Teresa Avellaneda de Rozo.
2. Respecto al numeral 9 del artículo 25 del C.P.T. y S.S., se deberá allegar la prueba documental relacionada en el numeral 3º de la solicitud probatoria.

TERCERO: En consideración a lo anterior se DEVUELVE la presente acción (artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral), y se concede un término de cinco (5) días hábiles al apoderado de la demandante a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 8 DE JUNIO DE 2022
Por ESTADO N.º 085 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b7227efe5ad2ef5f4320e4366a0a0c4ae23ff532e57a9b842cce115c97c3ae**
Documento generado en 07/06/2022 05:12:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>